



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Medellín, octubre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal sumario
Radicado	05001-40-03-010- 2016-00931-00
Decisión	Autoriza desglose, se requiere.

En atención a la solicitud que antecede y toda vez que se allega arancel judicial para tal fin, por ser procedente la solicitud de desglose, se ordena la entrega del contrato de arrendamiento, documento allegado como base de recaudo a la parte demandante (fl. 9 y 10). Para tales efectos se autoriza la entrada al Edificio José Félix de Restrepo a la señora OLGA LUCÍA VÁSQUEZ ARTEGA con C.C 43.723.771, el tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las 9:00 a.m., advirtiéndole que su asistencia al Despacho no podrá ser superior a 30 minutos¹. Comuníquese lo aquí dispuesto a la autoridad competente, para el respectivo ingreso a las instalaciones donde se encuentra ubicado el Despacho.

Finalmente, en atención a la solicitud de las copias de las actuaciones judiciales surtidas en el presente proceso, se requiere a la parte actora para que indique de manera expresa cuál es la pieza procesal que requiere, a fin de que la misma le sea remitida por la Secretaría del Despacho vía correo electrónico. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 114 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

¹ INGRESO DE PÚBLICO A SEDES: El ingreso del público será excepcional cuando sea absolutamente necesario, dado que como regla general la atención será virtual y solo se permite de manera restringida el ingreso de las personas que necesiten adelantar algún trámite que así lo requiera pero con autorización expresa del funcionario judicial (Magistrado-Juez) o jefe de dependencia administrativa, información que diligenciará en el formulario que se encuentra en el siguiente link: <https://bit.ly/2VxMMyc>; con un día hábil mínimo de antelación al ingreso para efecto de control por la Dirección Seccional. Es de aclarar que esta autorización aplica tanto para el Distrito Judicial de Antioquia como Medellín, dado que si bien es cierto en las sedes judiciales de Antioquia el control lo realiza cada Juzgado debe constar registro de estos ingresos. El horario al público será 9:00 a 11:00 am y de 2:00 a 4:00 pm, con una permanencia máxima hasta por 30 minutos

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b9dea86f6d38b4901a88fc80a80f051dccf13b32438330de95711c46bb95
f4ff**

Documento generado en 27/10/2020 10:12:33 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**